



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, México; a 10 de septiembre de 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. “LXII” LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Apicultura del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La polinización es un proceso trascendental para la supervivencia de las plantas, pues posibilita su reproducción y la producción de semillas, perpetuando su supervivencia. Diversos insectos, contribuyen de manera significativa en este proceso, destacando las abejas, que es uno de los principales polinizadores; esa relación de beneficio mutuo entre plantas y polinizadores resulta fundamental para la conservación de la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas.

A pesar de su importancia y de que se han implementado diversas medidas para su protección desde varios ámbitos, hay evidencia de que la población de abejas ha disminuido debido al uso de pesticidas, el cambio climático, enfermedades y la destrucción de su hábitat,





lo que sin duda perjudica a ese proceso natural y consecuentemente la supervivencia de especies vegetales y con ello, la producción de alimentos.

En efecto, la polinización contribuye a la producción de frutas, verduras y otros alimentos que consumimos a diario. Se estima que alrededor del 75 por ciento de los cultivos dependen de la polinización de las abejas para obtener una producción de calidad y cantidad suficiente; por ello, la disminución de la población de abejas podría repercutir en la escasez de alimentos y en el derivado aumento de precios, afectando con ello, la seguridad alimentaria.

El propósito de esta Iniciativa es fomentar las mejores prácticas en torno a la protección de las abejas en el afán de mantener la biodiversidad y garantizar la seguridad alimentaria y un futuro sostenible y saludable para todos.

La Secretaría del Campo es la dependencia responsable del desarrollo de la apicultura en el Estado, mediante la supervisión de los programas relativos y a través de la difusión de técnicas, sistemas y procedimientos eficaces, resilientes y sostenibles que permitan el mejoramiento de la producción y productividad apícola.

En la ejecución de acciones de asistencia técnica, capacitación y asesoría tiene la obligación de favorecer la implementación de ecotecnologías, soluciones basadas en la naturaleza, procesos de producción amigables con la biodiversidad, basadas en la economía circular, y en su caso la tecnificación para hacer más sostenible y resiliente la producción relacionada con la apicultura, debiendo además, promover investigaciones en torno al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el patrimonio biológico propios de la apicultura.

La Ley de Apicultura Estatal cuyo objeto es proteger, fomentar, desarrollar y tecnificar esa actividad, determina que la dependencia referida debe coordinarse con autoridades de todos





los ámbitos de gobierno para el control de las actividades susceptibles de perjudicarla, sujetándose a las normas, lineamientos y procedimientos que se establezcan a nivel federal.

En este orden de ideas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del gobierno federal emitió el Manual de procedimientos y el Protocolo de atención para la captura de colonias y enjambres de abejas melíferas con el objetivo de minimizar riesgos de accidentes por picadura y contribuir a mantener la producción de alimentos derivados de la polinización, a partir de recomendaciones técnicas orientadas al personal involucrado en la captura y aprovechamiento de las abejas.

De acuerdo con la información contenida en ese instrumento, la apicultura coadyuva en el desarrollo sostenible de la producción de alimentos y mantenimiento de la biodiversidad gracias a la polinización y destaca la existencia de más de 43 mil apicultores con un inventario superior a los dos millones de colmenas que anualmente producen un promedio de 61 mil toneladas de miel, lo que posiciona a México como el sexto lugar mundial como exportador de miel y el noveno respecto a la producción.

Con relación a la reproducción de las colonias de abejas, misma que se denomina *enjambrazón* el Manual precisa que, los enjambres se producen principalmente en las épocas de floración, principalmente en primavera y otoño, lo que incrementa la población apícola, por lo que considera necesario implementar medidas preventivas de control previas a las floraciones, como un monitoreo frecuente previo a las épocas de reproducción.

Si bien, -puntualiza el Manual-, los enjambres por lo general están de paso y suelen ser dóciles, debido a que las abejas han viajado mucho, están mal alimentadas, sedientas y fatigadas, lo que las hace más vulnerables para su captura, es importante diferenciar entre un enjambre y una colonia silvestre, en esta última, las abejas ya están establecidas y construyen panales; por lo que, para el retiro y aprovechamiento de una colonia, se deben adoptar medidas más precavidas.





Al efecto, se detallan las características de los enjambres o colonias de abejas, el procedimiento de captura de colonias y enjambres, el equipo de protección y manejo, horarios recomendados e incluso directrices para la eliminación en caso de que haya riesgo para la población.

Por su parte, el Protocolo de atención para la captura de colonias y enjambres de abejas melíferas tiene el objetivo de establecer estrategias encaminadas a proteger a la población civil de picaduras, así como controlar y aprovechar los enjambres o colonias para fortalecer el entorno ecológico y la producción apícola.

Este Protocolo encuentra su justificación en la relevancia socioeconómica de la apicultura, que genera un valor de producción superior a los 2.26 mil millones de pesos cada año, destacando que la mayor parte de las más de dos millones de colmenas se rentan para brindar servicios de polinización en cultivos como aguacate, pepino, melón, sandía y manzana; sin omitir reiterar que, últimamente se ha registrado la muerte de colonias de abejas, principalmente de aquellas colmenas instaladas en cultivos, debido a un incorrecto uso de agroquímicos, lo que afecta a la apicultura, a la producción de alimentos y al equilibrio del medio ambiente.

Desafortunadamente, las autoridades municipales a menudo carecen de la capacitación y formación adecuadas para manejar adecuadamente los enjambres de abejas, lo que incrementa el riesgo para la población y pone en peligro la supervivencia de estos importantes polinizadores.

Ante la falta de conocimiento sobre los procedimientos adecuados, las instancias municipales suelen recurrir a métodos que terminan exterminando a las abejas, lo que no solo es perjudicial para el medio ambiente, sino que también puede tener consecuencias negativas para la salud pública y la economía local.





Es fundamental que se implementen políticas públicas que prioricen la capacitación y formación del personal de los ayuntamientos en el manejo seguro y sostenible de los enjambres de abejas. Esto incluye la implementación de protocolos que permitan la reubicación y protección de las colonias de abejas, en lugar de su exterminio.

La capacitación y formación adecuadas permitirán a las autoridades municipales tomar decisiones informadas y adoptar medidas que protejan tanto a la población como a las abejas, asegurando así la conservación de estos importantes polinizadores y la preservación del equilibrio ecológico.

Es importante que se destinen recursos para la capacitación y formación del personal, así como para la implementación de programas y políticas que promuevan la protección y conservación de las abejas.

Para inhibir la muerte de los polinizadores se ha implementado la Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sustentable de los Polinizadores en la que se privilegia la coordinación con diversas instancias para fomentar la conservación y uso de polinizadores, destacando la importancia de promover la capacitación técnica para funcionarios involucrados en Protección Civil, para la atención de denuncias, el buen manejo y rescate de polinizadores, en situaciones de conflicto con actividades humanas, a partir del establecimiento de un Protocolo de atención para la captura y aprovechamiento de enjambres de abejas melíferas, mediante el desarrollo de tres fases a saber: capacitación, organización y procedimiento.

En este sentido se considera de la mayor relevancia precisar como facultad y obligación de la Secretaría del Campo coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para el control de actividades que dañen la apicultura, mediante la oportuna implementación de los diversos instrumentos normativos relativos a la captura y el manejo de colonias y enjambres de abejas melíferas que se establezcan a nivel federal, atendiendo con ello, los objetivos relativos a brindar un adecuado manejo de las abejas, promoviendo su





supervivencia y reproducción, conservando el medio ambiente y minimizando los riesgos para la población, así como controlar y aprovechar enjambres para fortalecer el entorno ecológico y la producción apícola.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa, para que, de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción X del artículo 6 de la **Ley de Apicultura del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a IX Bis. ...

X. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales para el control de las actividades que dañen a la apicultura, sujetándose a las **leyes, reglamentos, manuales de procedimientos, protocolos de atención y demás** normas y lineamientos que se establezcan a nivel federal **para la captura y el manejo de colonias y enjambres de abejas melíferas.**

XI. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

